

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de actualización de la orden de pago permanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia del título judicial No. 460010001596136 por la suma de \$601.046 correspondientes a la cuota alimentaria a favor de los jóvenes JHON SEBASTIAN CORREDOR DIAZ y BRAYAN STEVEN CORREDOR DIAZ, en consecuencia, se ordena la entrega de dicho título judicial correspondiente al No. 460010001596136 por la suma de \$601.046 a la señora PAULA ANDREA DIAZ PEÑA, teniendo en cuenta que la mencionada se encuentra autorizada por su hijo BRAYAN STEVEN CORREDOR DIAZ para el cobro de los títulos judiciales existentes a su favor.

Ahora bien, una vez revisado el presente proceso se tiene que es necesario actualizar la cuota alimentaria ordinaria y la cuota extraordinaria para el presente año y así mismo la orden de pago permanente, la que una vez realizados los cálculos actuariales correspondientes queda en la suma de \$601.046, teniendo en cuenta el incremento del SMLMV, el cual esta para este año en el 3,5%.

En consecuencia, el Despacho ORDENA actualizar la orden de pago permanente quedando esta por la suma de \$601.046 a favor de PAULA ANDREA DIAZ PEÑA. Por secretaria expídase la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**680ca1368906ba6d9b803d01dc01da6be7441f2c365236041b39b8cf2fda
c352**

Documento generado en 21/01/2021 04:08:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**